

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 1973 para la aplicación y desarrollo del Decreto 248/1973, de 8 de febrero, sobre el Régimen del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.

Ayerredados errores en el texto de la Orden de 4 de abril de 1973 en el «Boletín Oficial del Estado» número 96 de 11 de mayo de 1973, páginas 8133 a 8137, se rectifican en la continuación de las oportunas rectificaciones:

En el artículo 5.º, donde dice: Artículo 5.º. (artículo 5.º) A los en la 1.ª Bases de cotización.

En el artículo 8.º, número 4, donde dice: ... en las situaciones que se mencionan a los números 1 y 2 del ... debe decir: ... que corresponda en las situaciones que se mencionan en los números 1 y 3 del...

En el artículo 15, número 2, donde dice: ... tuvieran cubierto el período mínimo de cotización señalado en el apartado 1.º del número anterior.

En el artículo 16, número 1, donde dice: ... a pesar de haber perdido su ocupación... debe decir: ... a menos prestaciones a pesar de haber perdido su ocupación.

En el artículo 16. Segunda, donde dice: ... el Convenio Espe-

cial establecido en el Régimen Especial o, en su caso, el Contrato previsto en el artículo 21 del Reglamento General de Mutuas Laborales en la parte ... debe decir: ... el Convenio Especial establecido en este Régimen especial o, en su caso, el Contrato previsto en el artículo 21 del Reglamento General del Mutualismo Laboral en la parte...

En el artículo 17, número 1, donde dice: ... Cuando un trabajador esté cubierto ... debe decir: ... Cuando un trabajador esté cubierto por...

En el artículo 18, número 1, donde dice: ... de Vocales; párrafo quinto. ... debe decir: ... de Vocales; párrafo quinto. ... del Consejo de Administración de la Caja de Compensación y Reaseguro de Mutuaciones Laborales, designados por este...

En la disposición transitoria cuarta número 1, donde dice: ... con las peculiaridades específicas previstas en las disposiciones ... debe decir: ... con las peculiaridades específicas antes previstas en las disposiciones...

En la disposición transitoria cuarta número 1 (segundo párrafo), donde dice: ... por prestación causada aquella a la que tenga derecho el beneficiario... debe decir: Se entenderá por prestación causada aquella a la que tenga derecho el beneficiario.

En la disposición transitoria séptima 6.º, donde dice: A los trabajadores que en 31 de marzo de 1969 estuvieran comprendidos en alguna Mutua Laboral del Carbón, pero que, en 31 de diciembre de 1969, no lo estuvieran... debe decir: A los trabajadores que en 31 de marzo de 1969 estuvieran comprendidos en alguna Mutua Laboral del Carbón, pero que, en 31 de diciembre de 1969, no lo estuvieran...

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se establece el orden escalafonal que le corresponde al personal que obtuvo destino por esta Presidencia del Gobierno en el concurso número 74 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 81) y artículo 1.º de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 151).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se señala el orden escalafonal que corresponde en los Organismos que se indican, al personal designado en la resolución del concurso número 74.

MINISTERIO DE TRABAJO

Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar.

Don Aurelio Zamora López.—Instituto Nacional de Previsión de Palma de Mallorca (Balears).

Don Pedro Lliteras Riera.—Instituto Nacional de Previsión de Palma de Mallorca (Balears).

Don Juan Vicens Verd.—Instituto Nacional de Previsión de Palma de Mallorca (Balears).

Don Valeriano Baltasar de la Iglesia.—Instituto Nacional de Previsión de Palma de Mallorca (Balears).

Don Manuel Cabezujo Aguado.—Instituto Nacional de Previsión de Medina del Campo (Valladolid).

RELACION ESCALAFONAL QUE SE CITA

Don Antonio Sastre de Pedro.—Instituto Nacional de Previsión de Medina del Campo (Valladolid)

Guardia municipal en el Ayuntamiento de Alicante

Don Juan Jerez Cascales.
Don José Harmon Rojo Castilla.

Vigilante de parques y establecimientos municipales en el Ayuntamiento de Alicante

Don Juan Valenzuela Lucena.
Don José Cremades Pérez.
Don Salvador Aparicio Carceles.
Don Juan Botuda Gutiérrez.

Guardia de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Don Eufrasio Garcia Torres.
Don Aurelio Rivera Pérez.

Policías municipales en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona)

Don José Garcia Gallego.
Don Laureano Abad Gil.
Don Jose Maria Parradic Gonzalez.

Policías municipales en el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Don Antonio Revuelta Moreno.
Don Juan Vázquez Rodriguez.

Art. 2.º Los interesados que, como consecuencia de este Escalafón se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 189), así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la referida Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas las reclamaciones por parte de los interesados o por el correspondiente Organismo o resueltas las presentadas el Escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1973.—P. D. El General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Lopez Barrón Corrujo.

Excmos. Sres. Ministro

Don Eulogio Donaire Fernández.
Don Mariano Alvarez Sabugo.
Don Manuel Rodríguez Valera.

Guardias de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona)

Don Manuel Medina Córcoles.
Don Urbano León Santos.
Don Manuel Gálvez Montoro.
Don José Castillo Márquez.
Don Luis Rodríguez González.

Guardias municipales en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz)

Don Lorenzo Vinagre Delgado.
Don Santiago Vázquez Madueño.

Cabo de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Don Cristóbal Fernández Bautista.
Don Manuel Curros Hernández.
Don Cristóbal Márquez Valle.

Guardias municipales en el Ayuntamiento de Alacúas (Valencia)

Don Francisco González Millán.
Don Francisco Sáez Esteban.
Don José Sillas Crespo.

Guardias de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Alfajar (Valencia)

Don José García Jiménez.
Don Fortunato Martínez Ortega.

Policías municipales en el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona)

Don Eladio Herreiz Ovejero.
Don Antonio Uriz Quijada.
Don Alejandro Rodríguez Gómez.
Don Francisco Fuertes Chica.

Conserje de Mercados en el Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz)

Don Luis Núñez Ramos.
Don Diego Sánchez García.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ordenanzas para el Canal de Isabel II. Madrid:

Don Juan López López.
Don Hermógenes Medina García.
Don Victorio González Rodríguez.
Don Manuel Díaz Jiménez.
Don Alfonso Cortés Rodríguez.
Don Heliodoro Hernández de Juan.
Don Teófilo Sánchez Sánchez.
Don Aurelio García Escudero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Celadores Guardamuñecas para la Junta del Puerto y Ría de Vigo (Pontevedra):

Don José Montcagudo Chapela.
Don Enrique Bellón Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenanza de 3.ª de la Escala General del Cuerpo Subalterno

Don Antonio Fillol Cierva.—Instituto Nacional de Previsión de Las Palmas.

Don José Asensio González.—Instituto Nacional de Previsión de Tarragona.

Don Mario Arias Higarza.—Instituto Nacional de Previsión de Oviedo.

Don Domingo Valderas Llopis.—Instituto Nacional de Previsión de Barcelona.

Don Germinal Carreras Rodríguez.—Instituto Nacional de Previsión de Valencia.

Don Luciano Sáenz Fernández.—Instituto Nacional de Previsión de Tarragona.

Don Eduardo González López.—Instituto Nacional de Previsión de Oviedo.

Don Antonio Mesa Gómez.—Instituto Nacional de Previsión de Barcelona.

Don Julián García Palacios.—Instituto Nacional de Previsión de Valencia.

Don Emilio Viso Lorenzo.—Instituto Nacional de Previsión de Valencia.

Don Diego Pacheco Collado.—Instituto Nacional de Previsión de Barcelona.

Don José García Sánchez Perera.—Instituto Nacional de Previsión de Las Palmas de Gran Canaria.

Don José Ramón Rodríguez López.—Instituto Nacional de Previsión de Bilbao.

Don Andrés Gómez Velar.—Instituto Nacional de Previsión de Bilbao.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se designan tres Vocales de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Zamora.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a doña María del Carmen León Aguado de González, don José Fernández Rodríguez y don Secundino González Pérez para los cargos de Vocales de la Junta Provincial de dicho Organismo en Zamora.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se acepta la renuncia a los cargos de tres Vocales de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Zamora.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia a los cargos de Vocales de la Junta Provincial de dicho Organismo en Zamora, que, por distintas causas, han formulado doña María Teresa Alonso Román, don José Elejabarrieta Pérez y don Luis Fernández Rodríguez, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se designa Vicepresidente segundo de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Juan José Herrero Borgoñón, actual Vocal de la Junta Provincial de dicho Organismo en Valencia, para el cargo de Vicepresidente segundo de la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1973

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se designa Vicepresidente primero de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José Vilana Guillén, actual Vicepresidente segundo de la Junta Provincial de dicho Organismo en Valencia, para cubrir el cargo vacante de Vicepresidente primero de la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

ORDEN de 9 de mayo de 1973 por la que se designa Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Co-